



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2024-A-MDT.

Tinta, 21 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El informe N° 004-2024/UGRD/MDT/MMCH, con registro de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Ing. Marco Mamani Chuquichampi Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo y Desastres; Acta de Conformación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres de fecha 08 de febrero del 2024; Opinión Legal N° 044-2024-MDT/ALE, con registro de fecha 20 de febrero de 2024 emitido por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Tinta; Proveído N.° 407 emitido por Gerencia Municipal de fecha 21 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en adelante la Ley concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305.

Que, mediante Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (SINAGERD), como sistema institucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgos y desastres.

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11 las funciones que cumplen los gobiernos regionales y locales en concordancia con lo establecido en la ley N° 29664 y las leyes organizadas respectivas, que: "Los presidentes regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo en gestión de riesgos de desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas, planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...). Los órganos y unidades orgánicas de los gobiernos regionales y locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, repuesta y rehabilitación (...).

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, APROBADO POR Resolución Ministerial N° 276-2021-PCM se han aprobado los lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los tres niveles de gobiernos, lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, mediante Ley, N° 30055 que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, incorporando el art 25, donde se considera falta grave no cumplir con las funciones en materia de defensa civil contenidas en el art. 11 de la ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD y el art. 31 donde se suspende del cargo, por las consideraciones antes expuestas.

Que, mediante informe N° 004-2024/UGRD/MDT/MMCH, con registro de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Ing. Marco Mamani Chuquichampi jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo y Desastres; solicita actualización de resolución del reconocimiento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo y Desastres, en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres (SINAGERD) y directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD.

Que, mediante Acta de conformación del grupo de trabajo Gestión Del riesgo y Desastres, de fecha 08 de febrero de 2024, reunión llevada a cabo en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Tinta, se conforma el grupo de trabajo el mismo que está conformado por: El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, como presidente, Secretario Técnico, el Jefe de la Unidad de gestión de Riesgos y Desastres, Integrantes: Gerente Municipal, Secretario General, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, Jefe de la Oficina de OPMI, Jefe de la oficina de Abastecimiento, Jefe de la Unidad De Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Maquinarias y Equipos, Jefe de la Unidad Formuladora, jefe de almacén central.

Que, mediante Opinión Legal N° 044-2024-MDT/ALE, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, previo análisis y evaluación de la documentación, concluye y opina declarar procedente el reconocimiento de la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres, conforme lo propuesto mediante informe N° 004-2024/UGRD/MDT/MMCH, con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

registro de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Ing. Marco Mamani Chuquichampi jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo y Desastres.

Que, mediante Proveído N.º 407 emitido por Gerencia Municipal de fecha 20 de febrero de 2024, se dispone la atención respectiva por parte de la unidad de secretaría general.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, AL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES de la Municipalidad Distrital de Tinta, siendo conformado de la siguiente manera:

NRO.	FUNCIONARIO	CARGO
1	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES	SECRETARIO TÉCNICO
3	GERENTE MUNICIPAL	INTEGRANTE
4	SECRETARIO GENERAL	INTEGRANTE
5	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	INTEGRANTE
6	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE	INTEGRANTE
7	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	INTEGRANTE
8	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	INTEGRANTE
9	JEFE DE LA OFICINA DE OPMI	INTEGRANTE
10	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTESIMIENTOS	INTEGRANTE
11	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	INTEGRANTE
12	JEFE DE LA UNIDAD DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	INTEGRANTE
13	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA.	INTEGRANTE
14	JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACÉN CENTRAL	INTEGRANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: El grupo de trabajo asumirá las funciones establecidas en la Ley N.º 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM y la Directiva N.º 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno", aprobado por Resolución Ministerial N.º 276-2012-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, designado en el artículo primero, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE